

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 8 de diciembre de 1986

referente a la celebración del Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República del Perú relativo al comercio de productos textiles, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República portuguesa a la Comunidad

(86/633/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando que es conveniente aprobar el Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República del Perú relativo al comercio de productos textiles, con objeto de tener en cuenta la adhesión del Reino de España y de la República portuguesa a la Comunidad,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Protocolo adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Euro-

pea y la República del Perú relativo al comercio de productos textiles, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República portuguesa a la Comunidad.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 4 del Protocolo adicional.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 1986.

*Por el Consejo**El Presidente*

N. LAWSON